

## Legislación Nacional

DECRETO 11576/1944 **FUERZAS ARMADAS Ley Orgánica de la Armada. Ingreso del personal de oficiales.**

**Modificación del 03/05/1944; publ. 14/05/1947 El presidente de la Nación Argentina en acuerdo general de ministros decreta:**

**Art. 1.º** Introdúzcanse en la Ley Orgánica de la Armada 4856 y sus modificatorias, las siguientes alteraciones: *a)* En el art. 6 del cap. I, tít. II (cuadro A, agregado); suprimase el renglón de ingeniero de tercera en las columnas correspondientes a los cuerpos de ingenieros navales y de ingenieros especialistas; *b)* En el art. 34 del cap. IV, tít. II (cuadro agregado): *1.* Suprimase el renglón de alférez de fragata en las columnas correspondientes a los cuerpos de ingenieros navales y de ingenieros especialistas; *2.* Inclúyase una columna con el subtítulo cuerpo jurídico y los renglones correspondientes a alférez de navío, teniente de fragata, teniente de navío y capitán de fragata con el mínimo de tiempo de servicio de tres, cinco, cinco y seis años respectivamente. *c)* En el art. 35, cap. IV, tít. II (cuadro agregado): *1.* Suprimase el renglón de alférez de fragata en las columnas correspondientes a los cuerpos de ingenieros navales y de ingenieros especialistas; *2.* Sustitúyase el último párrafo por el siguiente: “El embarco para los ingenieros navales e ingenieros especialistas a que se refiere este artículo implica, haber prestado servicios profesionales en talleres u oficinas técnicas”. **Art. 2.º** Comuníquese, etc. Farrell - Teisaire - Ameghino - Peluffo - Galdrich - Mason - Perlinger - Perón - Pistarini